

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0313 DE 2024****(SEPTIEMBRE 26 DE 2024)**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR”*, modificada por la Resolución No.0346 de Octubre 2 de 2023

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0313 DE 2024 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR**", modificada por la Resolución No.0346 de Octubre 2 de 2023"

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el Prestador Autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 2232 de 2021 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 3999 de 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo".

Que, mediante la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**.

Que, la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022; se expidió en vigencia y atendiendo las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; contenidas en la Resolución 2232 de 2021.

Que, mediante la Resolución No.0346 de octubre 02 de 2023 se modificó la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022.

Que, la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022; expirará en Marzo 19 de 2026.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar Modificación de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel

RESOLUCIÓN NÚMERO 0313 DE 2024 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR**", modificada por la Resolución No.0346 de Octubre 2 de 2023"

municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, el NO estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia."

Que, mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0004235 de Julio 25 de 2024, el señor **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.095.909.534, en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, con NIT.891.180.008-2 y domicilio en Neiva - Huila; solicitó Modificación de la Resolución de Autorización, a efectos de autorizar el cambio de tipo de punto de atención de Punto de Información a Centro de Empleo en el Municipio de Pitalito - Huila.

Que, como anexo a la solicitud de Modificación de la Autorización; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Modificación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de Existencia y Representación Legal; y, f) Anexos tecnológicos.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2024-EE-0004623 de Agosto 21 de 2024, se emitió Carta de Observaciones a efectos que el solicitante de la Modificación, procediera a: a) Realizar ajustes al componente jurídico, b) Realizar ajustes al Reglamento de Prestación de Servicios; y, c) Realizar ajustes al Proyecto de Viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0005325 de Septiembre 12 de 2024; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, dio respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Solicitud de Modificación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Certificado de Existencia y Representación Legal, e) Estatutos, f) Planes de infraestructura, aseo, emergencias y otros; y, g) Componente tecnológico.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la **Resolución 2232 de 2021**; motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2024-ER-0005325 de Septiembre 12 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN NÚMERO 0313 DE 2024 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR**", modificada por la Resolución No.0346 de Octubre 2 de 2023"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR**"; el cual quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2024-ER-0005325 de Septiembre 12 de 2024; se Autoriza a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**; la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **MODALIDAD PRESENCIAL**, y, a través de los siguientes **PUNTOS DE ATENCIÓN** y condiciones:

1. CENTROS DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	* D/to. Huila (41) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
41001	NEIVA Calle 21 No.4 - 50 Barrio Samán	1. Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores Preselección Remisión 	Lunes a Viernes 7:00 a.m a 11:30 a.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
	NEIVA - NORTE Carrera 1 No.56A - 27 Barrio Cándido Piso 2°		
41551	PITALITO Calle 5 No. 5 – 62 Barrio Centro	2. Servicios Especializados 2.1. Asociados <ul style="list-style-type: none"> Capacitación en Competencias Claves y Transversales 	

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

2. PUNTOS DE INFORMACIÓN.

* Código C/dad-M/pio	* D/to. Huila (41) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
41001	NEIVA - SUR Carrera 33 Avenida Max Duque Barrio Timanco Centro Empresarial Huila E de la Cámara de Comercio del Huila Centro Comercial Oasis Plaza - Piso 2°	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes 	Lunes a Viernes 7:00 a.m a 11:30 a.m. 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
41298	GARZÓN Calle 7 No.8-34 Barrio Centro - Piso 2°	1. Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes 2. Servicios Especializados 2.2. Asociados <ul style="list-style-type: none"> Capacitación en Competencias Claves y Transversales 	Lunes a Viernes 7:00 a.m a 11:30 a.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
41396	LA PLATA Calle 4 No.4-62 Barrio Centro		

RESOLUCIÓN NÚMERO 0313 DE 2024 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR**", modificada por la Resolución No.0346 de Octubre 2 de 2023"

**Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>*

3. ESTRATEGIA MÓVIL

3.1. VEHÍCULO

*Código C/dad-M/pio	*D/to. HUILA (41) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
41001	NEIVA	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores 	Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m. De acuerdo a programación
41006	ACEVEDO		
41013	AGRADO		
41016	AIPE		
41020	ALGECIRAS		
41026	ALTAMIRA		
41078	BARAYA		
41132	CAMPOALEGRE		
41206	COLOMBIA		
41244	ELÍAS		
41298	GARZÓN		
41306	GIGANTE		
41319	GUADALUPE		
41349	HOBO		
41357	ÍQUIRA		
41359	ISNOS		
41378	LA ARGENTINA		
41396	LA PLATA		
41483	NÁTAGA		
41503	OPORAPA		
41518	PAICOL		
41524	PALERMO		
41530	PALESTINA		
41548	PITAL		
41551	PITALITO		
41615	RIVERA		
41660	SALADOBLANCO		
41668	SAN AGUSTÍN		
41676	SANTA MARÍA		
41770	SUAZA		
41791	TARQUI		
41797	TESALIA		
41799	TELLO		
41801	TERUEL		
41807	TIMANÁ		
41872	VILLAVIEJA		
41885	YAGUARÁ		

**Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>*

Parágrafo. Los Servicios Básicos que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE- www.serviciodeempleo.gov.co

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR**", modificada por la Resolución No.0346 de Octubre 2 de 2023"

”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No.0043 de Febrero 01 de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY MONTOYA CÁCERES

Subdirectora de Administración y Seguimiento

Evaluador Componente Jurídico: Jefferson Amortegui W. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Técnico: Yuly S. Santiago T. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Tecnológico: Alexander Guzmán G.. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología

Proyectó: Jefferson Amortegui W. - Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Revisó: Germán. Suarez B. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores